

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-00665**

Al momento de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, se advierte que este juzgado no es competente para conocerla en razón de la cuantía.

Regla el artículo 25 del CGP que son de mayor cuantía aquellos procesos cuyas pretensiones patrimoniales a la fecha de presentación de la demanda sean iguales o superiores a 150 SMMLV, esto es a \$136.278.900 pesos para el año 2021.

Por su parte el artículo 20-1 señala que corresponde a los Jueces Civiles del Circuito, en primera instancia, conocer de los asuntos contenciosos de mayor cuantía.

En el caso particular se solicita el pago de la suma de \$131.647.752 pesos por concepto de capital, mas los intereses moratorios causados sobre la suma de \$87.584.085 pesos calculados a partir del 26 de noviembre de 2020, los cuales a la fecha de presentación de la demanda (23 de agosto de 2021), ascienden a \$14.289.000 pesos, conceptos que sumados arrojan un valor total de **\$145.936.752 pesos**.

En consecuencia, se dispone:

1.- RECHAZAR la **DEMANDA EJECUTIVA** promovida por **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A**, en contra de **YEMY PATRICIA GARCIA GOMEZ**, por falta de competencia factor cuantía.

2.- REMITIR el expediente, por reparto, a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO** de esta ciudad. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>56</u> Hoy <u>22-09-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ</p> <p>Secretario</p>
--